

Al contestar refiérase
al oficio N.º **04888**

23 de marzo, 2022
DFOE-LOC-0410

Señora
Marta Vega Carballo
Secretaria del Concejo Municipal
marta.vega@sanisidro.go.cr

Señora
Lidieth Hernández González
Alcaldesa Municipal
alcaldiahernandezg@sanisidro.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA
Heredia

Estimadas señoras:

**Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2022 de la
Municipalidad de San Isidro de Heredia**

La Contraloría General recibió el oficio n.º MSIH-AM-26-2022 de 09 de febrero de 2022, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2022 de la Municipalidad de San Isidro de Heredia, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-), para ser aplicados en Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 08-2022 celebrada el 03 de febrero de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

¹ Reformada por las resoluciones n.º R-DC-064-2013 y n.º R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta n.º 101, y de las ocho horas del dieciocho de septiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance n.º 266 de La Gaceta n.º 245, respectivamente.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores, por la suma de ₡126,7 millones², distribuidos en Superávit libre por ₡107,0 millones³ y Superávit específico por ₡19,7 millones⁴, con base en la liquidación presupuestaria del período 2021, aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria n.º 10-2022 del 10 de febrero de 2022.

2.1.2 Gastos

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:

² Monto exacto ₡126.727.868,95

³ Monto exacto ₡107.051.658,72

⁴ Monto exacto ₡19.676.210,23

2.2.1 Gastos

a) El contenido presupuestario incluido en la partida de Bienes duraderos por la suma de ₡18,0 millones⁵ financiados con Recursos de vigencias anteriores (Superávit específico derivado del servicio de Aseo de vías y sitios públicos).

Al respecto, conforme lo establece el artículo 83 del Código Municipal, Ley n.º 7794, es responsabilidad de las Municipalidades brindar limpieza a las obras públicas que les atañe, para lo cual en este caso, el servicio de Aseo de vías y sitios públicos tiene como fin el dar mantenimiento a dichas estructuras, para lo cual se debe cobrar la tasa necesaria que permita realizar la contraprestación correspondiente.

Es menester señalar que el aseo es un servicio que no implica la construcción, reconstrucción o restauración de un bien tangible, dado que el mismo corresponde a una actividad no constructiva; labor que recae en otras instancias de los gobiernos locales, por lo que utilizar recursos de dicho servicio para financiar la construcción de obra incumple el principio de legalidad derivado del artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP)⁶. La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

b) El contenido presupuestario incluido en la partida de Bienes duraderos por la suma de ₡1,7 millones⁷ financiados con Recursos de vigencias anteriores (Superávit específico por recursos derivados de la Ley de Biodiversidad, n.º 7788).

La ley anteriormente señalada enmarca la necesidad de establecer estrategias, políticas y planes orientados a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad a través de la consolidación y desarrollo de las áreas de conservación del territorio nacional, dentro de lo cual recae una participación activa de los gobiernos locales:

⁵ Monto exacto ₡18.000.000,00

⁶ Ley n.º 6227 de 02 de mayo de 1978 y sus reformas.

⁷ Monto exacto ₡1.676.210,23.

DFOE-LOC-0410

5

23 de marzo, 2022

“Artículo 39

(...) las municipalidades respectivas, creará programas de capacitación e instrucción técnica orientados prioritariamente a las comunidades ubicadas en la zona de influencia de las áreas silvestres protegidas, a fin de que puedan aprovechar los beneficios de esta disposición”.

En virtud de lo señalado, dicha disposición faculta a que un treinta por ciento (30%) de lo percibido por las municipalidades por concepto de timbres pro-parques nacionales establecidos en el artículo 43 de la Ley de Biodiversidad, n.º 7788 (la cual tiene como objeto conservar la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos), se destine a la formulación e implementación de estrategias locales de desarrollo sostenible y un setenta por ciento (70%) para las áreas protegidas del Área de Conservación respectiva; por lo que el emplear recursos de esta normativa para ejecutar obras de mejoramiento de la red vial implica un incumplimiento al principio de legalidad antes citado. La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

Así las cosas, resulta preponderante traer a colación que según lo establecido en el artículo 2 de la Ley n.º 9329⁸, la atención de la red vial cantonal, conformada por todos los caminos y calles del Cantón y demás elementos de infraestructura relacionados que se encuentren dentro del derecho de vía, es responsabilidad plena y exclusiva de los municipios; para lo que pueden hacer uso de los recursos incluidos en el artículo 12 de dicha ley, correspondientes al inciso b) del artículo 5 de la Ley n.º 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias y sus reformas.

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las subpartidas de gastos del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2, en un plazo no mayor a tres días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

⁸ Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal.

DFOE-LOC-0410

6

23 de marzo, 2022

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan básico en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2022, por la suma de ₡126,7 millones⁹.

Atentamente



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Adrián Molina Chavarría
Fiscalizador Asociado

FHH/AMCH/mgr

Ce: Expediente CGR-APRE-2022001700

Ni: 3772, 5983, 6372, 6840, 7740 (2022)

G: 2022001202-1

⁹ Monto exacto ₡126.727.868,95